



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Trámite	Aprehensión y Entrega (Pago Directo Ley 1676 de 2013)
Garantizado	RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial
Garante	Leidy Ximena Beltrán Bermúdez
Radicado	05001 40 03 010 2021 01179 00
Decisión	Accede a solicitud. Comisiona aprehensión.

Aduce la parte actora que el vehículo objeto de la garantía mobiliaria presuntamente se moviliza a lo largo del territorio nacional y no exclusivamente en Medellín, donde ejerce competencia los Jueces Civiles Municipales de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, por lo cual solicita comisionar a la Policía Nacional Seccional Automotores SIJIN a nivel nacional, para la práctica de la aprehensión del vehículo.

La solicitud se ajusta a la realidad material del asunto y en consecuencia en procura de efectivizar la orden dada en providencia del 25 de noviembre de 2021, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la **POLÍCIA NACIONAL SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN** y a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN** para que ejecute la orden de aprehensión y haga entrega del siguiente vehículo.

CLASE	AUTOMOVIL	COLOR	BEIGE CENDRE
PLACA	EOW869	SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	RENAULT	CARROCERÍA	SEDAN
LÍNEA	LOGAN	No. MOTOR	A812UE69099
MODELO	2019	No. CHASIS	9FB4SREB4KM508931

El vehículo deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado en uno de los siguientes establecimientos de comercio autorizados por el C. S. de la J., mediante Resolución DESAJMER21-12607 del 30 de diciembre de 2021:

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN
SIA JUDICIALES COPA	900272403-6	Autopista Medellín Bogotá-Vereda El Convento Copacabana
SERVICIOS INTEGRADO AUTOMOTRIZ MEDELLÍN	900272403-6	CARRERA 48 # 41-24

Si por alguna causa no fuere posible ubicar el vehículo en alguno de los establecimientos indicados, deberá dejarse en el lugar dispuesto por el comisionado y que cumpla con los requisitos que garanticen la debida custodia e integridad del rodante. En tal caso, la situación deberá informarse inmediatamente a los correos electrónicos: cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co y csaldarriaga.abogada@gmail.com

Una vez realizada la diligencia, dentro del término de **tres (03) días** se remitirá a este Despacho prueba de la labor cumplida.

SEGUNDO: Líbrense por la Secretaría, exhorto al comisionado con la advertencia de que no procede admitir oposición alguna y adjúntese los documentos necesarios para la gestión.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

2

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04bfdc82939133be30e0b538a074ad516ce5724d0ee947a0b3b7138c23a43aa1**

Documento generado en 09/06/2022 10:30:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>